

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION 760013110007-2020-0008400
AUTO #1401

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el comunicado que antecede, se ordena la notificación personal del demandado **JOHN EDUARD AROSEMENA** conforme al artículo 291 del CGP, la cual deberá surtirse en la dirección de residencia suministrada por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP; CL 632 19 24 y CL 54 Nro. 13-06 Villacolombia.

Se le requiere al accionante para que gestione el citatorio en la forma que indica el artículo 291 del C.G.P., para efectos de dar continuidad al proceso.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ